

Reglamentos

ARTÍCULO 1: El Colegio de Periodistas y Profesionales en Ciencias de la Comunicación Colectiva de Costa Rica establece el PREMIO DE LA COMUNICACIÓN A MEDIO ALTERNATIVO como reconocimiento al mérito, la excelencia profesional, la calidad informativa, la innovación, el compromiso ético y el aporte comunicacional de medios alternativos con cobertura local, regional, sectorial o especializada, difundidos mediante plataformas impresas, radiofónicas, televisivas o digitales, con criterios de respeto a los derechos humanos e inclusión. Este premio se enmarca en lo expuesto en el capítulo I, artículo 1° de la Ley Orgánica del Colegio de Periodistas y Profesionales en Ciencias de la Comunicación Colectiva de Costa Rica (COLPER), número 4420.

ARTÍCULO 2: La convocatoria al "PREMIO" se hará la primera semana de julio mediante publicación en los medios electrónicos de la institución y mediante un boletín de prensa.

ARTÍCULO 3: La fecha de apertura para inscripción y recepción de trabajos inicia el 01 de julio y el cierre de recepción e inscripción de proyectos será el 31 de julio a las 23:59 horas, mediante el enlace <https://colper.or.cr/premios-de-la-comunicacion/>, los enlaces de acceso al proyecto deben ser públicos y no solicitar contraseña a los jurados para poder evaluarlos.

La carpeta deberá tener el nombre de la persona concursante.

Dentro de la carpeta habrá un documento en formato de texto donde la o la persona explicará: (1) nombre del medio, (2) características de la publicación, (3) nombre de la persona directora que se postula con su respectivo número de carné, (4) enlace a la página digital, (5) cualquier otra información adicional.

En la carpeta se pueden incluir otros materiales de soporte, como documentos en formato pdf, entre otros.

Desde una cuenta oficial de correo electrónico se confirmará la recepción del material para más tardar 48 horas hábiles después del envío.

Asimismo, el envío de la postulación implica el consentimiento de la persona participante para que el COLPER utilice los datos personales suministrados únicamente para fines administrativos, organizativos, de evaluación, comunicación de resultados y archivo histórico institucional, de conformidad con la Ley N.° 8968.

ARTÍCULO 4: El medio debe basarse en el idioma español, la persona directora del medio debe ser colegiada y estar al día con sus obligaciones en la institución. En cada convocatoria, la persona participante podrá participar con un solo medio en los Premios de la Comunicación del Colper.

ARTÍCULO 5: La persona directora del medio autoriza al Colegio para conservar las ediciones para efectos de archivo y documentación histórica institucional, además podrán ser presentadas en las diferentes proyecciones organizadas dentro y fuera del país. El Colegio no hará modificación de ningún tipo al medio ganador, respetando por completo el esfuerzo creativo.

ARTÍCULO 6: Podrán participar todos los medios con mejor cobertura informativa local, regional o especializado que tengan al menos un año de existir en el momento de la convocatoria a los Premios. Podrán participar todos los medios locales, regionales o especializados publicados entre el 01 de julio del 2025 al 30 de junio del 2026. Los medios digitales deben contar con su propia página web y tener una plataforma unificada donde utilice de forma adecuada las herramientas digitales para la buena comunicación.

ARTÍCULO 7: Podrán participar todos los medios con cobertura informativa local, sectorial, regional o especializado que tengan al menos un año de existir en el momento de la convocatoria a los Premios. La persona directora del medio alternativo será la persona que lo inscribirá.

ARTÍCULO 8: El medio ganador recibirá un reconocimiento y un certificado firmado por la presidencia de la Junta Directiva del Colegio de Periodistas y Profesionales en Ciencias de la Comunicación Colectiva de Costa Rica. Se entregará certificado al equipo de personas comunicadoras que se postularon por proyecto ganador.

ARTÍCULO 9: Las personas concursantes deberán regirse por los valores promovidos por el COLPER, tales como libertad, respeto, diálogo, solidaridad, integridad, justicia, veracidad, transparencia y compromiso social.

ARTÍCULO 10: Debe defender el ejercicio de la profesión, facilitar la participación de la ciudadanía, respeto al dolor ajeno, la privacidad, la intimidad y no reproducir estereotipos de ninguna naturaleza, ni hacer discriminación de personas por ninguna razón.

ARTÍCULO 11: Se valorarán los aspectos consustanciales con la profesión, como la veracidad, la oportunidad, trascendencia social y manejo del lenguaje.

ARTÍCULO 12: Solo podrán optar o ser postulados al Premio Medio Alternativo personas colegiadas activas del Colegio de Periodistas y Profesionales en Ciencias de la Comunicación Colectiva de Costa Rica, con al menos seis meses de afiliación al momento de la convocatoria a los Premios.

ARTÍCULO 13: El jurado del premio estará integrado por tres personas, que podrán ser costarricenses o extranjeros. Al menos una de ellas deberá estar colegiada y al día con sus obligaciones con esta institución. Quienes integren el jurado deberán contar con reconocida trayectoria y experiencia profesional en el campo de la comunicación.

La Junta Directiva del Colegio de Periodistas y Profesionales en Ciencias de la Comunicación Colectiva de Costa Rica integrará este jurado a más tardar la primera quincena de junio, considerando la participación de género. El veredicto del concurso será dado a conocer en la Semana de Profesionales en Comunicación.

ARTÍCULO 14: El jurado deberá organizar y ordenar su actividad, así como definir una agenda de trabajo y finalmente acordar lo que considere pertinente.

Como apoyo para su proceso de deliberación, el Colper hará llegar al jurado un machote mínimo para evaluación que incluirá desglose de calificación numérica y observaciones cualitativas para cada proyecto, pudiendo las personas juradas incorporar otros criterios que consideren pertinentes conforme a las bases y reglamentos del concurso. La utilización de este instrumento no limitará la independencia técnica, la deliberación ni la autonomía del jurado, constituyendo únicamente un apoyo para promover la equidad y transparencia en el proceso de valoración.

ARTÍCULO 15: El jurado tendrá la responsabilidad de elegir el mejor proyecto entre todos los participantes y comunicar el veredicto de la obra ganadora a la Junta Directiva antes de la segunda semana del mes de setiembre. El fallo será inapelable. El jurado podrá adoptar todas las medidas y las disposiciones que considere oportunas para facilitar su trabajo. Por la naturaleza de sus funciones, los nombres de quienes integren el jurado serán mantenidos en secreto hasta que rindan su fallo.

El veredicto deberá contener la justificación de la elección del proyecto ganador y de las menciones honoríficas que eventualmente se otorguen, incluyendo desglose de calificación numérica y observaciones cualitativas para cada proyecto.

ARTÍCULO 16: Quienes integren el jurado tienen impedimento para participar, ya sea a título personal o como miembros de un equipo. Esta prohibición también se aplica a los miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 17: El fallo del medio ganador al PREMIO DE LA COMUNICACIÓN A MEDIO ALTERNATIVO deberán consignarse en las actas de la Junta Directiva, como medida para registrar los nombres y justificaciones de lo otorgado y enriquecer la memoria histórica de Colegio.

Asimismo, el anuncio formal de la persona o equipo ganador y de las menciones honoríficas que determine el jurado se realizará durante la inauguración de la Semana de Profesionales en Comunicación correspondiente. Posterior a dicho anuncio, el COLPER notificará mediante correo electrónico a todas las personas participantes el resultado del concurso, incluyendo la identificación del proyecto ganador, las menciones honoríficas y una síntesis de la justificación del fallo emitido por el jurado.

ARTÍCULO 18: Este reglamento deroga toda normativa anterior.

Modificado en sesión de Junta Directiva #25 del 18 de junio de 2019. Modificado en sesión de Junta Directiva #27 del 14 de junio de 2020. Modificado en sesión de Junta Directiva #21 del 01 de junio de 2021. Modificado en sesión de Junta Directiva #23 del 14 junio de 2022.

Modificado en sesión extraordinaria de Junta Directiva #28 del 23 de junio 2023. Modificado en sesión de Junta Directiva #32 del 18 de julio del 2023.

Modificado en sesión de Junta Directiva #26 del 17 de junio del 2025.

Modificado en sesión extraordinaria de Junta Directiva #27 del 25 de junio del 2026.